

b) Usos y fines: Seguimiento del reconocimiento al derecho de justicia gratuita para los procesos judiciales, así como las denegaciones al mismo, impugnaciones e insostenibilidades de las pretensiones de los justiciables. Generar desde la base de datos las resoluciones tipo que procedan en cada supuesto.

c) Personas o colectivos afectados: Los interesados que previamente han solicitado dicho derecho en el Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla.

d) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero automatizado: DNI, nombre y apellidos, domicilio, sexo.

f) Cesiones de datos que se prevén: Los datos contenidos en los ficheros podrán ser cedidos en formato papel y de los registros que les compete a Juzgados, Fiscalía, Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores, parte contraria, Dirección General de la Policía.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Justicia de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

h) Nivel exigible de medidas de seguridad: Nivel medio.

Número 9. Uniones de Hecho.

a) Organismo responsable: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

b) Usos y fines: Inscripción de parejas de hecho con residencia en la provincia de Sevilla, y posterior certificación de la inscripción a petición de los interesados.

c) Personas o colectivos afectados: Los interesados que hayan solicitado su inscripción.

d) Procedimiento de recogida de datos: Son aportados por los interesados en las solicitudes de formación de pareja de hecho.

e) Estructura básica del fichero automatizado: DNI/NIF, nombre y apellidos, domicilio, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad.

f) Cesiones de datos que se prevén: Ninguna.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Justicia de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

h) Nivel exigible de medidas de seguridad: Nivel alto.

Número 10. Ayudas de acción social.

a) Organismo responsable: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

b) Usos y fines: Gestión de ayudas de acción social, modalidad médica, protésica y odontológica de personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Sevilla.

i) Personas o colectivos afectados: Personal perteneciente a los servicios periféricos de la Junta de Andalucía en Sevilla.

c) Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado. Formulario o cupones.

d) Estructura básica del fichero automatizado: Afiliación sindical, DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo.

e) Cesiones de datos: No se prevén.

f) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General de la Delegación Provincial de Sevilla.

g) Nivel exigible de medidas de seguridad: Nivel alto.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia concurso público a nivel de Anteproyecto para la redacción de Proyecto y Dirección de las Obras de Rehabilitación del Ayuntamiento de San Fernando, Cádiz.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar el Concurso público a nivel de Anteproyecto para la redacción del Proyecto y Dirección de las Obras de Rehabilitación del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

Promotor: Convocan la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Fernando.

Objeto: Rehabilitación del Ayuntamiento de San Fernando.

Pliego de condiciones: Las Bases del Concurso, y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concurso, sita en la Gerencia Municipal de Urbanismo, C/ José López Rodríguez, 2, 11100, San Fernando (Cádiz), durante los días y horas de oficina.

c.e.: secretaria@concursoaytosanfernando.com

www.concursoaytosanfernando.com

Premios: Se otorgarán tres Premios y hasta un máximo de tres Menciones.

Un Primer Premio de 15.000 €.

Un Segundo Premio de 12.000 €.

Un Tercer Premio de 9.000 €.

Se entregarán diplomas acreditativos a las Propuestas premiadas o mencionadas.

La adjudicación del primer premio supondrá, además, el encargo del Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud, así como la Dirección, Dirección Auxiliar de Obras y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud al ganador/es, mediante el procedimiento de negociado sin publicidad.

Inscripción: El plazo de inscripción se cerrará a las 14,00 horas del día 17 de febrero de 2004.

Concursantes: Podrán participar en el Concurso los Arquitectos Superiores Colegiados, a título individual o formando equipo, que puede ser multidisciplinar, encabezados por Arquitectos.

Jurado: El Concurso será fallado por un Jurado, presidido por el Ilustrísimo señor Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y en él intervendrán como Vocales, dos arquitectos de reconocido prestigio, designados uno de ellos por los Organismos convocantes y el otro, por los propios concursantes.

Anonimato: Los concursantes deberán presentar la documentación bajo lema. En sobre aparte, cerrado y lacrado, en cuyo exterior figurará el mismo lema, se incluirá la ficha de identificación de los autores del trabajo.

Presentación de los trabajos: Los trabajos serán entregados directamente en la Secretaría del Concurso o serán enviados a la misma antes de las 14,00 horas, el día 30 de junio.

No serán admitidas aquellas que lleguen después de la fecha señalada, sea cual sea la forma de envío, o la fecha que conste en justificante alguno, ya sea de correos o de cualquier servicio de transportes.

Fallo: El Jurado emitirá su fallo antes del 23 de julio.

Derechos de propiedad: Los trabajos son propiedad de sus autores, pero cederán los derechos de explotación según la legislación de la Propiedad Intelectual y la Normativa de la Profesión del Arquitecto.

La documentación correspondiente a los trabajos premiados pasará a ser propiedad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2003.- El Director General, José Mellado Benavente.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria que se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1326/2003 de 24 de octubre por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará así mismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 400 euros mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales y 660 euros mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en esta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>. Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.
- Ilmo. Sr. Secretario General.